



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 25 JUN 2021

28

Proceso No. 11001400305020200077800

Subsanada la demanda en tiempo y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

· Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA**, a favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra de **JOSÉ ELVIS GÓMEZ PULECIO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$62.958.079,00 correspondiente al capital incorporado en el pagaré No. 009005393013.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), por el capital del numeral 1 desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, esto es el 20 de mayo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA en representación de la persona jurídica ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO S.A.S. como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó por publicación en el Estado No. 20 de hoy 28 JUN 2021 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA